

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que el señor **MANUEL A. SALVATIERRA TELLO**, con cédula de identidad personal No. 8-428-188, actuando como Presidente y Representación Legal de la Asociación sin fines de lucro Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), debidamente inscrita en la ficha No. C-13679, rollo 3766, Imagen 0053 del Registro Público de Panamá, solicitó a este ministerio autorización de ampliación de ofertas educativas en el Centro de Estudio Superior denominado Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste, ubicado en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Barriada Thatcher, calle 5, antes del Seguro Social, de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica de Educación y en el Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999; (ver fojas 331-332)

Que el Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste se le otorgó autorización de funcionamiento mediante el Resuelto No. 390 de 28 de marzo de 2006; (ver foja 34)

Que mediante nota identificada con el No. DNCYTE 131-405 del 19 de abril de 2012, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, informa que los diseños curriculares de las carreras de Técnico Superior en Dirección Empresarial con Énfasis en Administración de la Navegación Marítima y Técnico Superior en Dirección Empresarial con Énfasis en Administración de Máquinas de Buques y Naves, reúnen satisfactoriamente los requisitos para su aprobación. (ver foja 66).

Que no obstante el aval de revisión del diseño curricular, contenido en la nota referida en el párrafo anterior, la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, en el Informe de Acompañamiento realizado al Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste, producto de la visita del día 21 de diciembre de 2018, sugiere incluir la asignatura de Relaciones de Panamá con los Estados Unidos y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38 de 2 de diciembre de 2014, como asignatura o como eje transversal, Educación Ambiental y Gestión de Riesgo de Desastre, además sugiere incluir la bibliografía consultadas para elaborar las propuestas; (ver foja 455-456)

Que visible a foja 445 a 448 se encuentra el Informe Técnico No. 005-2019 de 29 de abril de 2019, en el cual la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, en sus conclusiones y recomendaciones señala que en la supervisión administrativa y de infraestructura realizada determinan, que el Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste cumple con lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 50 de 23 de marzo de 1999, pero en la parte académica, sugieren se tome en consideración las recomendaciones de la Dirección Nacional de Currículo y Tecnología Educativa, en relación a las propuestas curriculares, por tanto;

RESUELVE:

Artículo 1. Autorizar la ampliación de las ofertas educativas al Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, para la Sede Panamá Oeste, ubicada en la provincia de Panamá Oeste, distrito de Arraiján, Barriada Thatcher, calle 5, antes del Seguro Social, aniparada bajo la Asociación sin fines de lucro Centro de Estudios Regionales de Panamá (CERPA), debidamente inscrita en la ficha No. C-13679, rollo 3766, Imagen 0053, del Registro Público de Panamá, cuyo representante legal es el señor **MANUEL A. SALVATIERRA TELLO**, con cédula de identidad personal No. 8-428-188, para que imparta las carreras de Técnico Superior en Dirección Empresarial con Énfasis en Administración de la Navegación Marítima y Técnico Superior en Dirección Empresarial con Énfasis en Administración de Máquinas de Buques y Naves.



Artículo 2. El Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, para la Sede Panamá Oeste, deberá subsanar a los diseños curriculares aprobados lo siguiente:

1. Incluir como asignatura Historia de las Relaciones de Panamá con los Estados Unidos;
2. En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 38 de 2 de diciembre de 2014, incluir como asignatura o como eje transversal, Educación Ambiental y Gestión de Riesgo de Desastre;
3. Incluir en los Diseños Curriculares, la bibliografía consultadas para elaborar las mismas;

Artículo 3. Corresponde al Ministerio de Educación, por intermedio de la Dirección Nacional de Coordinación del Tercer Nivel de Enseñanza o Superior, brindar al Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste, la asesoría técnica y pedagógica que solicite y asumir la responsabilidad de las acciones de supervisión y evaluación de los estudios que se impartan en dicho centro superior no universitario.

Artículo 4. Al finalizar satisfactoriamente el programa correspondiente a los planes de estudio autorizados al Centro de Estudios Regionales de Panamá – CERPA, Sede Panamá Oeste, el estudiante se hará acreedor al título de Técnico Superior en la especialidad completada de forma satisfactoria, el cual para su validez deberá contar con la firma del Director (a) Regional de Educación y de la persona designada por el Centro de Estudios Superiores; cuya firma deberá estar registrada en el Ministerio de Educación.

Artículo 5. Este Resuelto empezará a regir a partir de su firma.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Artículo 90 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación; Decreto Ejecutivo No. 50 del 23 de marzo de 1999.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ZONIA GALLARDO DE SMITH
Viceministra Académica


MARUJA GORDAY DE VILLALOBOS
Ministra de Educación



EL SUSCRITO SECRETARIO GENERAL DEL
MINISTERIO DE EDUCACION
CERTIFICA
QUE ESTE DOCUMENTO ES COPIA AUTENTICA
QUE REPOSA EN EL EXPEDIENTE ORIGINAL

08 OCT 2019



FIRMA